

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Estado No. 058

Fecha: 16 de mayo de 2014

Orden	Radicado	Medio de Control	Demandante	Demandado	Fecha Providencia	Cuaderno	Decisión	Ver Providencia
1	700013333006 2013-0030000	Nulidad	TRANSELCA S.A. E.S.P.	Municipio de Sincelejo	15/05/2014	Medida Cautelar	Se concede en efecto devolutivo recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra el auto que decretó medida cautelar. Se ordena a la parte demandada que consigne la suma de \$64.800. Se reconoce al apoderado judicial del Municipio de Sincelejo.	<a href="#">Clic aquí</a>
2	700013333006 2012-0008500	Reparación Directa	Henry Ardila Sánchez	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "ICBF"	15/05/2014	Principal	Se declara que la parte demandada desistió tacitamente del llamamiento en garantía hecho a la Corporación Sol Naciente.	<a href="#">Clic aquí</a>

Con el fin de notificar a las partes que no lo han sido personalmente, se hace anotación de las providencias en el presente Estado Electrónico.  
Se publica hoy, 16 de mayo de 2014, siendo las 8:00. a.m. (Art. 201, Ley 1437 de 2011).

*ANA RODRIGUEZA*  
Ana María Rodríguez Arrieta  
Secretaria